AÑO DE 1842. NÚMERO 69.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 11 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 574. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.

Los enemigos de la Constitucion y de las leyes se agitan por varias partes para realizar sus planes de desorganizacion y de anarquía. Vencidos siempre que se han alzado contra la ley fundamental de la monarquía y contra el orden público, quieren hoy probar nueva fortuna aparentando ideas exageradas y tratando á su sombra de destruir los poderes del Estado y hollar la Constitucion que la Nacion se diera. Descansando S. A. el Regente del reino en la voluntad firme de la inmensa mayoría de los españoles, en la decision de la Milicia nacional, en la lealtad del ejército, no teme por las instituciones, pero siente las desgracias que los perturbadores del orden público harán recaer sobre sus cabezas. La Constitucion de 1812 es su grito: con recuerdo tan glorioso quieren destruir la unidad de la Regencia, y señalan como término de sus tareas el establecimiento de repúblicas federales. El Gobierno conoce los medios de que se valen; sabe los nombres de los conspiradores; sigue de cerca sus pasos; y tiene toda la energía, toda la voluntad, toda la fuerza necesaria para confundirlos y anonadarlos. A las Autoridades corresponde secundar la accion del Gobierno: la que no se crea con el temple de alma necesario para combatir de frente á la rebelion, no es digna de su puesto; su pundonor y su probidad le aconsejan que entre la firmeza para sostener las leyes y la renuncia no hay medio. No duda S. A. que esta será la conducta que seguirán todos los funcionarios públicos; y que nada omitirán de cuanto crean conveniente para reprimir las tentativas de los criminales. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su conocimiento; encargándole que redoble la vigilancia, que dé parte todos los correos del estado del espíritu público y de los medios de que se valgan los díscolos para estraviarlo; y que proponga cualquiera medida que estime conveniente á evitar nuevos trastornos, adoptando desde luego las que esten en el círculo de sus atribuciones.

En todas ocasiones, y especialmente en estas, es cuando los Alcaldes constitucionales y demas individuos de los Ayuntamientos, la Milicia nacional, los hombres de probidad y luces que ejercen una merecida influencia, todos los buenos españoles en fin, que se precian de amantes leales de la Constitucion de 1837, del Trono de S. M. Doña ISABEL II y de la Regencia del ilustre duque de la Victoria, deben espresar é inculcar en el ánimo de los demas las ventajas de un gobierno representativo, la importancia de la armonía y amor entre los liberales de buena fe, los bienes de esta Constitucion que se oponen á todo vicio y maldad, á las intrigas y bajas pasiones, y á cuanto es perjudicial á la felicidad de los pueblos y á la tranquila y dichosa paz de las familias.

Seamos benéficos y hombres de bien: declaremos á la faz de todas las provincias de España que la de ORENSE ha estado y estará siempre dispuesta á sacrificarse por aquellos sagrados objetos, mereciendo de esta suerte el dictado de constitucionales, con el cual nos honramos.

NACIONALES: Nadie mas dignos ni mas comprometidos que vosotros en sostener con las armas, que la patria ha puesto en vuestras manos; el juramento que prestásteis en el glorioso pronunciamiento de setiembre de 1840. Nunca os lisonjeen halagueñas promesas, ni os arredren amenazas para separaros de la honrosa carrera

que voluntariamente emprendísteis entonces, puesto que con ella salvásteis la patria y la libertásteis de los males que la amenazaban. Estoy muy satisfecho de vuestro valor y decision por la causa de la libertad, y persuadido que si algunos malvados conspirasen ó intentasen perturbar la tranquilidad atacando nuestras instituciones, llenareis mis esperanzas corriendo gustosos á esterminarlos. Yo seré el primero que os dé el ejemplo: he jurado solemnemente ser mi única divisa la Constitucion de 1837, y lo cumpliré. Orense 9 de junio de 1842. = José Antonio de Gattell.

Número 575. COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito comunica á esta Comandancia general en 5 del actual la ley siguiente:

S. A. el Regente del reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente.=Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado en 20 del actual, y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo 1.º Se declara estar suprimido el fuero militar de que gozaban los caballeros maestrantes.

Artículo 2.º Los negocios civiles y criminales pendientes por razon de dicho fuero en los juzgados militares, pasarán á los respectivos tribunales ordinarios; mas quedará en toda su fuerza la autoridad de la cosa juzgada en los asuntos fenecidos y ejecutoriados, tanto en los tribunales militares como en los ordinarios.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondréis se imprima, publique y circule. = El duque de la Victoria. = En Madrid á 24 de mayo de 1842.=A D. Evaristo San Miguel. = De orden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1842. = San Miguel.

Lo que se publica en el Boletin oficial para los efectos debidos. Orense 8 de junio de 1842. = José Moure.

Número 576.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

El señor Intendente militar de este distrito en oficio 5 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. señor Intendente general militar en 31 de mayo último me dice lo que copio. = Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado en 28 del actual la orden siguiente.=Excmo. señor: Enterado S. A. el Regente del reino de la comunicacion de V. E. fecha 18 de abril último, por la que hace presente que la multitud de espedientes promovidos en reclamacion de cantidades por valor de materiales y efectos suministrados para obras de fortificacion en la pasada guerra distraen á las oficinas de la formacion y rendicion de cuentas; se ha servido fijar el término improrogable de los dos próximos meses de junio y julio para la presentacion por los pueblos y particulares de dichas reclamaciones, autorizando á V.E. para que prevenga se publique esta superior resolucion en los Boletines oficiales. = De orden del Regente del reino lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. = Lo traslado á V. S. para que por su parte tenga el mas puntual cumplimiento, previniendo al circular á todos los comisarios de guerra de las capitales de provincia de ese distrito que sin pérdida de tiempo se inserte en los Boletines oficiales y se dé toda la publicidad debida, dándome V. S. aviso de quedar asi realizado.=Lo que traslado á V. para su conocimiento, y á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia á la mayor brevedad posible, dándome aviso de haberlo verificado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á los fines que son consiguientes, y para conocimiento de los pueblos y particulares en la misma que pueda convenirles. Orense junio 8 de 1842. — El comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 577. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente fecha 1.º del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al convento de monjas de Allariz, cuyo remate tendrá efecto el dia 17 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foro de Francisco Villariño, de Figueiredo.

Ochenta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Esteban Carballo al precio de 4 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Allariz importa 360 rs., y su capital al 66 ²/₃ al millar 24,000 rs.

Orense 4 de junio de 1842.=E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 578. IDEM.

Por providencia del señor Intendente fecha 30 de mayo último se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la tulla de Villanueva de los Infantes dependiente de los estados

secuestrados de Monterrey, cuyo remate tendrá efecto el dia 17 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado Margarita Gonzalo de Santa Maria.

Cincuenta y siete y medio ferrados de centeno, de que ès cabezalero D. Alonso Pontanillo á 4 rs. y 21 mrs. señalado al partido de Celanova 265 rs. y 17 mrs. - Seis id. y cuatro cuartos de trigo á 8 rs. y 9 mrs. uno 55 rs. y 3 mrs. - Dos reales y 4 mrs. en dinero de derechuras. - Suman estas partidas 322 rs. y 24 mrs., y su capital id. 21,513 rs. y 25 mrs.

Idem de Pedro y Gonzalo Lopez.

Treinta y siete y dos cuartos ferrados de centeno al precio espresado 172 rs. y 13 mrs. - Veinte y ocho mrs. de derechuras, de que es cabezalero D. Alonso Pontanillo. - Suman estas partidas 173 rs. y 7 mrs., y su capital id. 11,547 rs. y 2 mrs.

Orense y junio 4 de 1842. = E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 579. IDEM.

Por providencia del señor Intendente fecha 3 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la mayordomia de Castrelo de los estados secuestrados de Monterrey, cuyo remate tendrá efecto el dia 19 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el senor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de San Martiño.

Cuarenta ferrados de centeno al precio de 3 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ribadavia, de que es cabezalero Manuel Rodriguez 140 rs. - Tres reales en dinero. - Suman estas partidas 143 rs., y su capital al 66 2/3 al millar 9,533 rs. y 12 mrs.

Idem de Reigosa en Carqueija.

Diez ferrados de centeno, de que es cabezalero D. José Cobelas id. 35 rs. - Un real y 17 mrs. - Suman estas partidas 36 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 2,433 rs. y 11 mrs.

Idem de Terza.

Diez ferrados id., de que es cabezalero Alonso Villar id. 35 rs. - Diez y siete mrs. en dinero. - Suman estas partidas 35 rs. y 17 mrs., y su capital id. 2,366 rs. y 23 mrs.

Idem de Villar de Vacas.

Quince ferrados de id., de que es cabezalero José Rodriguez id. 52 rs. y 17 mrs. - Tres reales en dinero. - Suman estas partidas 55 rs. y 17 mrs. y su capital id. 3,700 rs.

Orense 8 de junio de 1842. = E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 580. IDEM.

Por providencia del señor Intendente fecha 6 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de la casa nombrada de la Orden sita en el pueblo del Carballino, compuesta de alto y bajo, y tasada por peritos en 4,500 rs., la cual perteneció al estinguido monasterio de Osera. El remate se verificará el dia 19 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Orense 9 de junio de 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

Número 581. INTENDENCIA.

Habiéndose designado el claustro bajo del suprimido convento de Santo Domingo de esta ciudad para verificar el arrendamiento de las rentas de toda clase, derechos y acciones procedentes de las comunidades religiosas de ambos sexos de esta provincia, del clero secular de la misma y más que se espresan en los anuncios insertos en los Boletines oficiales números 51 60 y 68 del corriente año; se hace saber que aquel acto tendrá lugar en el patio del palacio episcopal de esta ciudad, adonde se ha creido mas propio para comodidad de los concurrentes, dando principio en el mismo dia que está señalado. Orense 9 de junio de 1842.—P. I. *Manuel Feijó y Rio.*

Número 582.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En este Juzgado y por la escribania que ejerce D. Antonio Mendez pende causa sobre malos tratamientos hechos á José Pascual la noche del 8 de febrero último en el pueblo de Sobrado, en la cual resultan complicados Victor Casas y Domingo Gonzalez, de dicho Sobrado, ausentes sin saberse de su paradero; y con el fin de que siendo habidos se remitan á este juzgado con todo seguro se inserta en el Boletin oficial Orense 1.º de junio de 1842. = *Juan Maria Cid.*

Número 583, *Idem de Zamora.*

El Lic. D. Pantaleon Vitini, Juez letrado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido &c.=Por el presente mi edicto cito, llamo y emplazo á José Romero, vecino de Pozaldez partido de Olmedo, de oficio tendero ambulante; Antonio Gavarri, Antonio Jimenez, Agustin Gavarri, estos jitanos, al que tambien lo es llamado Carlos, y al compañero de los mismos, cuyo nombre se ignora, y que todos ellos se hallaron en esta capital en la feria titulada de Botijero que tuvo lugar en el mes de febrero último, y que tambien permanecieron en el lugar de Monfarracinos, y casa de los herederos del difunto Diego Esteban vecino que fue de él, naturales el Antonio Gavarri de Mallen, el Jimenez de Cañadeta y el Agustin de Villafranca de Navarra, como presuntos reos de la causa criminal que se sigue en este mi juzgado por atribuirseles autores y cómplices en el robo ejecutado á Atanasio Lozano, vecino de Bamba, de este dicho partido, muerte violenta que sufrió Martin Juan, natural y residente del mismo, ahorcamiento intentado á el Atanasio y demas escesos ocurridos en dicho Bamba en 25 de febrero último, para que se presenten en la carcel nacional de esta capital, en el término de nueve

dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si asi lo hiciesen se les oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, notificando los autos y demas diligencias que ocurran en los estrados de este juzgado, y les parará el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus respectivas personas, y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente. Zamora y mayo 27 de 1842.=*Lic. Pantaleon Vitini.* = Por mandado de S. S., *José Felix Prieto.*

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Hallándose vacante la plaza de fiel contraste marcador de oro y plata de esta ciudad, todos los que se consideren adornados de las circunstancias que la ley requiere para su desempeño y gusten aspirar á ella pueden dirijir sus solicitudes francas de porte á la secretaria de esta Corporacion dentro del término de dos meses á contar desde el dia de la fecha. Coruña 3 de junio de 1842. — P. A. D. I. A., *Pedro A. Mourin*, secretario.

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular declaradas en venta por la ley de 2 de setiembre último.

Parroquial de Santa Cruz.

924 Un prado en el Bollo ó Campo, renta 7 cuartos de centeno.
925 Una tierra en Mourela, renta 7 id. de id.
926 Otra id. ó Mallo, renta 8 id. de id.
927 Otra id. ó Seiro, renta 8 id. de id.
928 Otra id. llamada Chas das Donas, renta 16 rs.
929 Otra id. en id., renta 16 rs.
930 Otra en Renozo, renta 16 rs.
931 Otra en San Salvador, renta 16 rs.
932 Un prado ó Porto, renta 16 rs.
933 Otro id. á Lama, renta 16 rs.
934 Otra id. en Jorja, renta 16 rs.
935 Un soto en Santa Cruz val de inferno, renta 30 rs.
936 Otro en Fonte da Vella, renta 12 rs.
937 Una tierra á Cruz, renta 4 rs.
938 Otra id. en Filgueira, renta 5 rs.
939 Otra id. inculta en Cualleira, renta 5 rs.

Ermita Santa Cruz.

940 Un huerto á Lama, renta 20 rs.
941 Otro á Jorja, renta 10 rs.
942 Otro ó Picarelo, renta 10 rs.

Santa María de Baldanta.

943 Una cortiña en Callella, renta 10 cuartos centeno.
944 Un prado ó Porto, renta 10 id. de id.
945 Otro id. á id., renta 5 tegas de id.
946 Otro á Cruz, renta 3 id. de id.
947 Otro y dos tierras en Candedo, renta 40 rs.
948 Una cortiña en Canela, renta 3 tegas de centeno.
949 Otra id. en Vale, renta 29 rs.
950 Dos suertes en Canela, renta 40 rs.
951 Otra id. en Calella, renta 27 rs.
952 Otra ó Corgo ó Barrio de Iglesia, renta 28 rs.
953 Un prado en Fonte da Pena, renta 10 rs.
954 Una tierra en id., renta 10 rs.
955 Otra id. en Manucela, renta 10 rs.
956 Otra id. en Pasage, renta 10 rs.
957 Otra id. en Pereiriña, renta 10 rs.
958 Otra en Derregada, renta 10 rs.
959 Un prado en Orjais, renta 2 tegas de centeno.
960 Una tierra en id., renta 2 id. de id.
961 Otra en id., renta 2 id. de id.
962 Una huerta junto á la casa de habitacion, renta 4 id. de id.

San Pedro de Tuje.

963 Un prado en Calella, renta 2 ferrados de centeno.
964 Otro en la Seara, renta 2 id. de id.
965 Un nabal en Dobal, renta 2 y medio id. de id.
966 Una viña en Juan, renta 1 id. de id.
967 Otra id. en Pitasela, renta 2 id. de id.
968 Otra id. en Pousadoiro, renta 7 id. de id.

Parroquial de Villamayor.

969 Una huerta junto al átrio de la Iglesia, renta 8 rs.
970 Dos suertes de labradío y poula en Risca, renta 2 ferrados de centeno.
971 Una viña destruida en Picota, renta 2 rs.

Santa María de Abedes.

972 Una tierra en Rego do Marco, renta 4 ferrados de centeno.
973 Otra en id., renta 1 id. de id.
974 Otra en Rasela, renta 2 id. de id.
975 Otra en Fozan, renta 1 id. de id.
976 Otra en Carballo, renta medio id. de id.
977 Otra á Viña, renta medio id. de id.
978 Otra en San Anton, renta 2 y medio id. de trigo.
979 Otra en Canagos, renta 20 rs.
980 Una tierra en Ramos, renta 8 ferrados de centeno.
981 Una huerta con algun viñedo ó Iglesario, renta 18 cuartas de vino.

(Se continuará.)

EL INFALIBLE PRORRATEADOR.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*